CONTRATO 2017 147 ENTRE DEVIMED Y ÁLVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S.

DATOS GENERALES DEL CONTRATO			
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3	
CONTRATISTA	ALVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S	NIT 900.710.394-8	
	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - SERVICIO		
OBJETO	DE ASESORIA JURÍDICA INTEGRAL		
PLAZO	DOS (2) AÑOS		
VALOR	\$126,415,176 INCLUIDO IVA		

Entre los suscritos a saber GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa como representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte, LUIS FERNANDO ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.037.757 de Medellín, quien actúa en calidad de gerente y representante legal de ÁLVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.710.394-8, constituida por documento privado de octubre 7 de 2013, de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 11 de marzo de 2014, en el libro 9, bajo el número 4549, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar asesoría jurídica integral, en asuntos relacionados con el Contrato de Concesión 0275 de 1996 celebrado con el INVIAS, subrogado en el año 2003 a INCO, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI -, así como en asuntos relacionados con los contratos Nro 274 de 2013 y 185 de 2014 suscritos con el FONDO DE ADAPTACIÓN.

Las actividades que se llevarán a cabo por **EL CONTRATISTA** son las siguientes:

- 1 Absolver las consultas por medio escrito, electrónico o telefónico que sean solicitadas por **EL CONTRATANTE**.
- 2 Presentación y sustentación de conceptos solicitados por EL CONTRATANTE.
- 3 Asistir a las reuniones programadas por la gerencia de **EL CONTRATANTE** y/o por la junta directiva como se considere conveniente, con el fin de presentar propuestas, informes o explicar conceptos.
- 4 Brindar asistencia y soporte a la gerencia de EL CONTRATANTE, en reuniones en las que se traten temas relacionados con el objeto de este contrato.
- 5 Elaboración de documentos con los debidos sustentos constitucional



- 6 es, jurisprudenciales y legales, en temas relacionados con el objeto del contrato. En conjunto con la Dirección Jurídica de EL CONTRATANTE, coordinar mínimo una reunión mensual a la que asistirá el grupo de abogados de EL CONTRATANTE, con el fin de rendir informe sobre el estado de los asuntos objeto del contrato y absolver las consultas o interrogantes que se pudieran presentar en las diferentes áreas de la empresa de EL CONTRATANTE.
- 7 Presentar un informe mensual de los asuntos objeto asesoría en el periodo mensual inmediatamente anterior, informe que deberá ser adjuntado como soporte a la factura de pago correspondiente.

PARÁGRAFO. Con la suscripción del presente documento, se deja sin efecto el contrato celebrado entre las partes el dieciséis (16) de enero de 2015. Este documento no incluye ni modifica las relaciones jurídicas existentes entre las partes por concepto de representación judicial en tribunal de arbitramento instaurado por la ANI contra DEVIMED, y las reclamaciones a elevar por concepto de derrumbes presentados en los Km 12 + 340 y Km 14 + 350.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. Como contraprestación por los servicios prestados EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a pagar una suma equivalente a CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M.L (\$126.415.176) MÁS IVA, pagaderos en mensualidades de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEÍS MIL TRESCEINTOS DOS PESOS (\$4.426.302), más IVA.

Vr mensual	Valor IVA	Valor total contrato (24 meses) incluido IVA
\$4.426.302	\$840.997	\$126.415.176

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, siempre que cuente con todos los requisitos legales, y se anexe a la misma el informe de labores correspondiente al periodo mensual anterior objeto de cobro.

PARÁGRAFO 1°. Los anteriores honorarios corresponden a la actividad y producción intelectual del abogado y no incluyen de desplazamiento por fuera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. En caso de requerirse el desplazamiento por fuera de esta zona serán remitidos oportunamente los comprobantes de gastos para su respectivo reembolso.

PARÁGRAFO 2º: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez

terminado el contrato y avaladas las labores por **EL CONTRATANTE** por medio de acta de recibo a satisfacción y certificando de cumplimiento de todas las labores y de que el contratista hizo entrega de cada uno de los informes mensuales durante el término de duración del contrato. El valor del retenido será entregado a **EL CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 3º. Para efectos del trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura correspondiente a nombre de FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.

TERCERA. DURACIÓN. El presente contrato tiene una duración de dos (2) años, su formalización se dará con la firma del mismo por las partes, y su legalización y ejecución iniciará a partir de la fecha de constitución de las pólizas contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: Las garantías exigidas deberán ser otorgadas por EL CONTRATISTA a su costa, y la fecha de inicio el contrato será la de inicio de vigencia de las mismas.

CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de EL CONTRATANTE, las siguientes garantías:

- a) CUMPLIMIENTO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos meses más.
- b) PRESTACIONES SOCIALES: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Los correspondientes recibos de pago de las primas deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original, al igual que las pólizas firmadas por EL CONTRATISTA en calidad de tomador, con sus condiciones generales. Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos por EL CONTRATISTA.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Será obligación de EL CONTRATISTA poner al servicio de EL CONTRATANTE toda su experiencia, conocimiento y cualificación profesional para cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

1. Prestar los servicios contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. $_{\&}$

- 2. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a **EL CONTRATANTE** y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad.
- 3. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos e información, que le sean entregados o tenga conocimiento, con ocasión de la ejecución del contrato.
- Consultar previamente con EL CONTRATANTE cualquier modificación en las actividades objeto del presente contrato.
- 5. Actuar con diligencia y cuidado en el ejercicio de las labores encomendadas.
- 6. Asistir a las reuniones a las que convoque EL CONTRATANTE.
- 7. Entregar los informes mensuales, y demás informes y documentos en medios físicos y magnéticos que señale EL CONTRATANTE.
- 8. Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- 1. Pagar oportunamente los honorarios que por la labor encomendada se le adeuden a EL CONTRATISTA.
- Informar oportunamente y con la debida antelación a EL CONTRATISTA sobre reuniones y actividades programadas por el contratante relacionadas con el objeto del contrato.
- 3. Facilitar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para la prestación de la asesoría objeto del presente contrato.
- 4. Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a que la información que llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato, la utilizará exclusivamente para los fines del mismo, no pudiendo ser divulgada sin el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, aún con posterioridad a la terminación del contrato, por tanto: a) Manejara de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada por EL CONTRATANTE, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de las labores relacionadas con el objeto contractual. b) Guardara confidencialidad sobre dicha información y no la empleara en beneficio propio o de terceros, mientras conserve sus características de confidencialidad, o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Solicitara previamente y por escrito a EL CONTRATANTE, autorización para dar a conocer cualquier dato relacionado con el tema del contrato, la información que debe revelarse, el motivo y a con quien se hace necesario compartirla, ante lo cual, EL CONTRATANTE podrá acceder siempre que lo considere estrictamente necesario, de acuerdo a lo necesario que ello sea para dar cumplimiento a las labores objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1º. De acuerdo con lo indicado en la presente cláusula EL CONTRATISTA, reconoce y acepta que la información relacionada con las labores objeto del contrato, deben considerarse de carácter confidencial, y en razón a ello,

se obliga a adoptar las medidas o precauciones que resulten necesarias o convenientes para garantizar la reserva de dicha información.

PARAGRAFO 2º. Las partes declaran conocer y entender el sentido y alcance de lo indicado en relación con el carácter de confidencial de la información, y por tanto aceptan que el desconocimiento de los compromisos contractuales a que se hace referencia en este sentido, puede conllevar a EL CONTRATANTE a ejercer en contra de EL CONTRATISTA las reclamaciones de carácter civil y penal a que hubiere lugar, de acuerdo a lo consagrado en las leyes colombianas aplicables, ante lo cual estarán a cargo de EL CONTRATISTA todas las indemnizaciones, por daños y perjuicios que el incumplimiento de su parte en este aspecto le puedan acarrear a EL CONTRATANTE.

OCTAVA. TERMINACION. Son causales de terminación del presente contrato, además de las establecidas por la ley, el incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL CONTRATANTE. No obstante, lo anterior, el servicio podrá ser prestado por los profesionales del derecho que designare EL CONTRATISTA para el efecto.

DÉCIMA. NECESIDAD DE FORMA ESCRITA. Las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las únicas obligaciones de LAS PARTES, además de las que establezca la ley, por lo tanto, este escrito reemplaza en su totalidad cualquier otro acuerdo celebrado con anterioridad por LAS PARTES. Las modificaciones a este acuerdo deberán constar siempre por escrito y firmarse por LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente acuerdo, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitará, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio encomendado.

DÉCIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones consignadas en este contrato, el presente documento presta merito ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPRENSIÓN. Al suscribir el presente contrato **LAS PARTES** manifiestan haber comprendido todas y cada una de las clausulas contenidas en el contrato.

En señal de conformidad LAS PARTES suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en Medellín el primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

EL CONTRATANTE

German Z. Vélez V.

GERMÁN I. VÉLEZ VILLEGAS Representante Legal DEVIMED S.A. **EL CONTRATISTA**

LUIS FERNANDO ALVAREZ JARAMILLO

Representante legal

ALVAREZ ZULUAGA ABOGADOS S.A.S.